



Servicios y Fiscalización Turística
Programa de Certificación de Guías Turísticas

Hoja de Requisitos para el Intérprete

Paso 1:

- No contar con una Certificación de Guía Turístico
- Someter una certificación del patrono que describa el lugar o atractivo turístico donde presta sus servicios y las funciones que realiza. En caso de que sufra algún cambio la información provista en su solicitud original, el peticionario deberá notificarle a la CTPR dicho cambio dentro de los siguientes quince (15) días de haber surgido el mismo.

Paso 2:

- Completar la solicitud para la Certificación o Autorización de Intérprete.
- Presentar identificación con foto vigente.
- Pagar el arancel de \$45.00, mediante ATH, VISA, Master Card, cheque o giro postal a favor de la Compañía de Turismo de PR.
- Tomar curso de Servicio al Cliente ofrecido por la Compañía de Turismo.
- Certificado negativo de antecedentes penales vigente expedido por la Policía de Puerto Rico. De haber residido fuera de PR en los últimos cinco (5) años, deberá presentar, además, certificado de antecedentes penales vigente, o su equivalente, expedido por la autoridad competente en la jurisdicción del lugar de residencia.
- Certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), de haber deuda, entregar certificación de plan de pago.
- Mostrar evidencia en original de ciudadanía mediante pasaporte vigente o certificado de nacimiento expedido por el Registro Demográfico al país de origen o su equivalente.
- En caso de ser extranjero, deberá someter evidencia en original de su visa o permiso de trabajo, tarjeta de naturalización o de residente u otro documento expedido por el Departamento de Inmigración de los Estados Unidos.
- Certificado médico provisto por la Compañía de Turismo completado y firmado por un médico particular o de una Unidad de Salud Pública.
- No haber sido declarado incapaz legalmente por un tribunal competente. Se cotejará en: <http://www.ramajudicial.pr/consultas/casos.html>
- No haber sido declarado alcohólico por un tribunal competente. Se cotejará en: <http://www.ramajudicial.pr/consultas/casos.html>
- Por citación previa de la Compañía de Turismo, el Solicitante deberá proveer el resultado de prueba de dopaje negativa de un laboratorio asignado por la Compañía. **El costo de la prueba será pagado por el Solicitante.**

Paso 3: Para su conocimiento:

- La autorización de Intérprete bajo un patrono específico vencerá cuando la relación patronal por la que se solicitó haya cesado, disponiéndose que en caso de un cambio de patrono deberá solicitar el cambio de patrono mediante la respectiva Solicitud a los efectos, incluyendo el pago del arancel correspondiente a la solicitud del cambio.
- Ninguna autorización de Intérprete excederá el término consecutivo de cinco (5) años de vigencia, contados a partir de la fecha de expedición original.